

27-2009/CDLO

Los Olivos, 10 de Junio de 2009

EL CONCEJO DISTRITAL DE LOS OLIVOS

VISTA: Dictamen N° 006-2009–MDLO/CAL de la Comisión de Asuntos Legales; y,

CONSIDERANDO:

Que, por motivos personales el Sr. Alcalde de la Municipalidad de Los Olivos solicita se le conceda licencia temporal al amparo de lo establecido por el Art. 25° numeral 2 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Art. 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, dispositivo que en su numeral 27 señala que corresponde al Concejo Municipal: *"Aprobar las licencias solicitadas por el alcalde o los regidores, no pudiendo concederse licencias simultáneamente a un número mayor del 40% (cuarenta por ciento) de los regidores"*;

Que, el Art. 25° numeral 2 del mismo cuerpo normativo señala: *"El ejercicio del cargo de alcalde o regidor se suspende por acuerdo de concejo en los siguientes casos: (...) 2. Por licencia autorizada por el concejo municipal, por un período máximo de treinta (30) días naturales (...)"*;

Que, el Art. 24° de la Ley N° 27972 dice: *"En caso de vacancia o ausencia del alcalde lo reemplaza el Teniente Alcalde que es el primer regidor hábil que sigue en su propia lista electoral. (...)"*;

Estando a lo expuesto por los Artículos 9°, 24° y numeral 2 del Art. 25° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal, por Mayoría:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR, a partir de la fecha, la licencia temporal por un periodo de 30 días calendario al Sr. **ALCALDE DEL DISTRITO DE LOS OLIVOS Dr. FELIPE BALDOMERO CASTILLO ALFARO**, conforme a lo expuesto en la parte considerativa del presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, a partir de la fecha, a la **TENIENTE ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS, ARQ. ROSA MARIA ARANDA GARCIA**, a asumir las funciones de **ALCALDE (e) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS**, al amparo de lo establecido por el Art. 24° de la Ley N° 27972.

ARTÍCULO TERCERO.- HACER DE CONOCIMIENTO de lo dispuesto en el presente a la **GERENCIA MUNICIPAL** para los fines de su competencia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.